DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.376 | Viernes 14 de Octubre de 2022 | Página 1 de 6

Normas Generales

CVE 2201174

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales

FIJA METAS SANITARIAS Y DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN PARA LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SALUD MUNICIPAL PARA EL AÑO 2023

(Resolución)

Núm. 618 exenta.- Santiago, 30 de agosto de 2022.

Visto:

Lo solicitado por Memorándum C53 Nº 60 septiembre de 2022 de la Jefa de División de Atención Primaria; y lo dispuesto en el artículo 4 Nº 1 de la ley 19.813 y su Reglamento, aprobado por decreto supremo Nº 324 de 2002, del Ministerio de Salud; en la ley Nº 20.157 y su Reglamento, aprobado por decreto supremo Nº 47 de 2007, del Ministerio de Salud; en el decreto con fuerza de ley Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763 de 1979, y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; y en las resoluciones Nº 7 de 2019, Nº 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que el Ministerio de Salud se encuentra en la planificación de las acciones del sector para la década 2021-2030, cuyo objetivo general es la identificación de los desafíos sanitarios y el diseño de las estrategias para su cumplimiento justo y eficiente, siendo su resultado final la Estrategia de Salud para el cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la Década 2021-2030.

2.- Que, la letra b) del artículo 4 del decreto con fuerza de ley Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud y el artículo 4 Nº 1, de la ley 19.813, que otorga beneficios a la salud primaria, dispone en lo que interesa, que a esta cartera de Estado le compete definir los objetivos y metas sanitarias nacionales para el conjunto de las entidades administradoras de salud municipal.

3.- Que, en relación con lo anterior, el artículo Nº 1 de la citada ley 19.813, establece a favor del personal regido por la ley 19.378, que cumpla con los requisitos que allí se indican, una asignación de desarrollo y estímulo al desempeño colectivo, la que estará asociada al cumplimiento anual de las señaladas metas sanitarias nacionales y al mejoramiento de la atención proporcionada a los usuarios.

4.- Que, la asignación de desarrollo y estímulo al desempeño colectivo se calculará conforme lo previene el inciso primero del artículo 2º del señalado texto legal y se pagará según la periodicidad que dispone su artículo 3º en relación al 4º decreto Nº 324 de 2002, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de dicha ley.

5.- Finalmente, el artículo 5º del Reglamento de la citada ley Nº 19.813, establece que los recursos que se transfieren para el financiamiento de la citada asignación se determinan en base al listado que las entidades administradoras remiten al Servicio de Salud respectivo, antes del 20 de enero de cada año, en el que se señalan los servidores que laboraron todo el año anterior con indicación de la categoría y nivel que ocupan en su carrera funcionaria.

6.- Que, como es dable advertir, del cumplimiento de las metas sanitarias y de mejoramiento de la atención de salud que se fijan para el año, depende la obtención de la asignación de desarrollo y estímulo al desempeño colectivo, por el personal regido por la ley Nº 19.378.

7.- Que, para el proceso de evaluación de cumplimiento de las metas sanitarias de mejoramiento de la atención primaria de salud municipal del año 2023 se deberá considerar, la existencia de causas externas calificadas y no previstas que limiten el logro de los objetivos,

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

como por ejemplo, la pandemia de COVID-19, cuyas causas de incumplimiento serán analizadas en función del mérito de cada caso.

8.- Que, en base a las consideraciones anotadas, dicto la siguiente:

Resolución:

1.- Fíjense para las entidades administradoras de salud municipal, para el año 2023, las siguientes metas sanitarias y de mejoramiento de la atención proporcionada a los usuarios de la atención primaria de salud municipal:

I. Desarrollo Psicomotor

Nombre de la Meta: Recuperación del Desarrollo Psicomotor.

Indicador: Porcentaje de niños y niñas de 12 a 23 meses con Riesgo del Desarrollo Psicomotor recuperados.

Numerador: Nº de niños y niñas de 12 a 23 meses diagnosticados en control de salud de los 18 meses con riesgo del Desarrollo Psicomotor (DSM) recuperados en el período enero a diciembre 2023.

Denominador: Nº de niños y niñas de 12 a 23 meses diagnosticados en control de salud de los 18 meses con riesgo del Desarrollo Psicomotor en su primera evaluación en el periodo octubre 2022-septiembre 2023.

Meta Nacional: 90% de recuperación.

Meta sanitaria municipal 2023:

Las comunas o establecimientos, según sea la unidad de análisis previamente definida por el Servicio de Salud, que estén por debajo de la Meta Nacional, deberán al menos disminuir en un 30% la brecha entre lo logrado el año 2022 y la meta nacional 2023. De la misma manera, quienes tengan coberturas logradas el año anterior superiores a la Meta Nacional, deberán al menos mantenerla y en caso de que la meta establecida al disminuir el 30% de la brecha sea menor al 60% de recuperación, deberá establecerse el 60% como meta.

Plan nacional de salud para los objetivos sanitarios:

Objetivo de Impacto relacionado con esta meta: Disminuir la prevalencia de niños y niñas que no alcanzan su desarrollo integral acorde a su potencialidad

Resultado Esperado del Objetivo de Impacto relacionado con esta Meta: Fortalecer las intervenciones oportunas, adecuadas y con pertinencia cultural orientadas a la población infantil con alteración del desarrollo.

II. Detección precoz del cáncer de cuello uterino

Nombre de la meta: Papanicolaou (PAP) o test de VPH vigente en personas de 25 a 64 años.

Indicador: Porcentaje de personas de 25 a 64 años con tamizaje vigente para la detección precoz del cáncer de cuello uterino.

Numerador: N° logrado de personas de 25 a 64 años inscritas validadas por Fonasa, con PAP o Test de VPH vigente a diciembre 2023.

Denominador: Nº de personas de 25 a 64 años inscritas validadas por Fonasa para el año 2023.

Meta Nacional: 80% de cobertura de personas entre 25-64 años que cuentan con PAP en los tres últimos años o Test de VPH en los últimos cinco años vigente.

Meta sanitaria municipal 2023:

Se espera que las comunas o establecimientos, según sea la unidad de análisis previamente definida por el Servicio de Salud, identifiquen el Nº de personas con PAP vigente restante para disminuir a lo menos un 30% de la brecha entre la cobertura lograda a diciembre 2022 y la meta nacional de cobertura de 80%, comprometiendo una mejora de la cobertura equivalente a este Nº de personas con PAP o Test VPH vigente a incrementar.

De igual manera, quienes no tengan brecha, deberán al menos mantener el número de personas con PAP o Test VPH vigente logrado el año 2022. En ningún caso se aceptará disminuir el número absoluto de personas con PAP o Test VPH vigente.

La fijación de la meta se debe expresar en Nº y debe corresponder como mínimo al 30% de la brecha a partir de la cobertura lograda a diciembre de 2022.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Plan nacional de salud para los objetivos sanitarios:

Objetivo de Impacto relacionado con esta meta: Reducir la tasa de mortalidad por cáncer.
Resultado Esperado del Objetivo de Impacto relacionado con esta meta: Mejorar la detección precoz del cáncer de cuello uterino en grupos de riesgo.

III. Salud bucal en población Infantil

Nombre de la Meta: Protección de la salud bucal en población infantil. Meta constituida por dos submetas:

IIIa. Control con Enfoque de Riesgo odontológico en población de 0 a 9 años.
Indicador: Porcentaje de niños de 0 a 9 años en control con enfoque de riesgo y pauta CERO aplicada.
Numerador: Nº de niños(as)de 0 a 9 años en control con enfoque de riesgo odontológico y pauta CERO aplicada en el periodo enero a diciembre 2023.
Denominador: Nº total, de niños(as) inscritos validados de 0 a 9 años, año 2023.

IIIb. Niños y niñas de 6 años libres de caries
Indicador: Porcentaje de niños de 6 años libres de caries.
Numerador: Nº de niños(as) de 6 años con CEOD igual a 0 en el periodo enero a diciembre 2023.
Denominador: N° total de niños(as) inscritos validados de 6 años, año 2023.

Meta Nacional:

IIIa. Cobertura 35% en niños(as) de 0 a 9 años en control con enfoque de riesgo odontológico.
IIIb. 15% niños y niñas de 6 años libres de caries.

Meta sanitaria municipal 2023:
Para las metas IIIa y IIIb se espera que las comunas o establecimientos, según sea la unidad de análisis previamente definida por el Servicio de Salud, que el 2022 registren un cumplimiento inferior a la meta nacional fijada, avancen al menos en un 50% de la brecha el 2023. De la misma manera, quienes durante el 2022 tengan coberturas iguales o superiores a la meta nacional deberán, al menos, mantenerla el 2023.

Plan Nacional de Salud para los Objetivos Sanitarios:

Objetivo de Impacto relacionado con esta meta: Mejorar el estado de salud bucal de la población a lo largo del curso de vida con enfoque de equidad en salud.
Resultado Esperado del Objetivo de Impacto relacionado con esta meta: Fomentar los hábitos promotores de la salud bucal asociado a la reducción del consumo de tabaco, alcohol y azúcar. Promover el manejo adecuado de higiene y cuidado bucal en la población. Fortalecer la Cobertura efectiva de los Servicios de Salud bucal a lo largo del curso de vida.

IV. Diabetes Mellitus tipo 2 (DM2)

Nombre de la Meta: Cobertura de tratamiento y evaluación en personas con DM2. Meta constituida por dos submetas.

IVa. Indicador: Cobertura efectiva de tratamiento de DM2 en personas de 15 y más años.
Numerador: Nº de personas con DM2 de 15 a 79 años, con Hemoglobina Glicosilada bajo 7%, más el Nº de personas con DM2 de 80 y más años con Hemoglobina Glicosilada bajo 8% según último control vigente, en los últimos 12 meses.
Denominador: Nº Total de personas de 15 años y más con DM2 estimadas según prevalencia de acuerdo al siguiente detalle (ENS 2016 -17):

- 15 a 24 años: 1,8%
- 25 a 44 años: 6,3%
- 45 a 64 años: 18,3%
- 65 y más años: 30,6%.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

IVb. Indicador: Evaluación anual del pie diabético, en personas con DM2 bajo control de 15 y más años.

Numerador: Nº de personas de 15 años y más con DM2 bajo control, con evaluación de pie vigente, en los últimos 12 meses.

Denominador: Nº de personas de 15 años y más con DM2 bajo control en los últimos 12 meses.

Meta Nacional:

IVa. Alcanzar al menos un 28% de cobertura efectiva de personas con DM2.

IVb. Alcanzar al menos un 90% de evaluación anual del pie en personas con DM2.

Meta Sanitaria Municipal 2023:

Para la meta IVa, cobertura efectiva de personas con DM2, se espera que las comunas o establecimientos, según sea la unidad de análisis previamente definida por el Servicio de Salud, que el 2022 registren un cumplimiento inferior a la meta nacional fijada, avancen al menos en un 30% de la brecha el 2023. De la misma manera, quienes durante el 2022 tengan coberturas iguales o superiores a la meta nacional deberán, al menos, mantenerla el 2023.

Las comunas o establecimientos que no alcanzaron el cierre de brecha comprometido en el 2022 deberán disminuir en un 50% su cierre de brecha en el año 2023.

Para la meta IVb, evaluación anual del pie en personas con DM2, se espera que las comunas o establecimientos, según sea la unidad de análisis previamente definida por el Servicio de Salud, que el 2022 registren un cumplimiento inferior a la meta nacional fijada, avancen al menos en un 50% de la brecha el 2022. De la misma manera, quienes durante el 2022 tengan coberturas iguales o superiores a la meta nacional deberán, al menos, mantenerla el 2023.

Las comunas o establecimientos que no alcanzaron el cierre de brecha comprometido en el 2022 deberán disminuir en un 50% su cierre de brecha en el año 2023.

Plan nacional de salud para los objetivos sanitarios:

Objetivo de Impacto relacionado con esta meta: Disminuir la mortalidad prematura por diabetes mellitus.

Resultado Esperado del Objetivo de Impacto relacionado con esta meta:

IVa. Incrementar cobertura efectiva de diabetes mellitus.

IVb. Reducir las complicaciones en personas con diabetes mellitus.

V. Hipertensión Arterial (HTA)

Nombre de la meta: Cobertura de tratamiento en personas con HTA.

Indicador: Cobertura Efectiva de Hipertensión Arterial (HTA) en personas de 15 años y más.

Numerador: Nº personas hipertensas de 15-79 años con presión arterial <140/90 mmHg, más Nº personas hipertensas de 80 y más años con presión arterial <150/90 mmHg, según último control vigente, en los últimos 12 meses.

Denominador: Total de personas de 15 y más años hipertensas estimadas según prevalencia** **Prevalencia HTA estimada (ENS 2016-17):

- 15 a 24 años: 0,7%
- 25 a 44 años: 10,6%
- 45 a 64 años: 45,1%
- 65 y más años: 73,3%.

Meta Nacional: Alcanzar al menos un 43% de cobertura efectiva de personas con HTA.

Meta Sanitaria Municipal 2023:

Se espera que las comunas o establecimientos, según sea la unidad de análisis previamente definida por el Servicio de Salud, que el 2022 registren un cumplimiento inferior a la meta nacional fijada, avancen al menos en un 30% de la brecha el 2023. De la misma manera, quienes durante el 2022 tengan coberturas iguales o superiores a la meta nacional deberán, al menos, mantenerla el 2023.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Las comunas o establecimientos que no alcanzaron el cierre de brecha comprometido en el 2022 deberán disminuir en un 50% su cierre de brecha en el año 2023.

Plan Nacional de Salud para los Objetivos Sanitarios:

Objetivo de Impacto relacionado con esta meta: Aumentar la sobrevida de las personas que presentan enfermedades cardiovasculares.

Resultado Esperado del Objetivo de Impacto relacionado con esta meta: Incrementar cobertura efectiva de HTA.

VI. Lactancia materna exclusiva (LME)

Nombre de la meta: Lactancia materna exclusiva (LME) en niños/as al sexto mes de vida.

Indicador: Prevalencia de lactancia materna exclusiva (LME) en niños/as al sexto mes de vida.

Numerador: Nº de niños/as controlados en el periodo de enero a diciembre de 2023 que al control de salud del sexto mes recibieron LME.

Denominador: Nº de niños/as con control de salud del sexto mes realizado en el período de enero a diciembre de 2023.

Meta nacional: Alcanzar al menos 60% de menores con LME al sexto mes de vida.

Meta Sanitaria Municipal 2023:

Se espera que las comunas o establecimientos, según sea la unidad de análisis previamente definida por el Servicio de Salud, identifiquen el N° comprometido de niños y niñas menores de seis meses con lactancia materna exclusiva, para disminuir a lo menos un 15% de la brecha entre la cobertura lograda en el 2022 y la meta nacional de cobertura de 60%.

De la misma manera, quienes tengan coberturas logradas el año 2022 superiores a la Meta Nacional, deberán al menos lograr el 60%.

Plan nacional de salud para los objetivos sanitarios:

Objetivo de Impacto relacionado con esta meta: aumentar el porcentaje de normalidad del Estado Nutricional en niños/as menores de 6 años. Disminuir o mantener el porcentaje de obesidad en niños/as pertenecientes a establecimientos del sistema público de salud.

Resultado Esperado del Objetivo de Impacto relacionado con esta meta: Promoción de los factores protectores de salud, capaces de retrasar desenlace de ENTs.

VII. Cobertura de tratamiento en personas con asma y EPOC

Nombre de la meta: Cobertura efectiva de tratamiento en enfermedades respiratorias crónicas (asma y EPOC) en personas de 5 años y más.

Indicador: Cobertura efectiva de tratamiento en enfermedades respiratorias crónicas (asma y EPOC) en personas de 5 años y más de enero a diciembre 2023.

Numerador: Nº de personas con EPOC de 40 años y más que logran nivel de control "adecuado" más el Nº de personas con asma de 5 años y más, que logran nivel de control "controlado", durante el año 2023.

Denominador: Nº Total de personas con EPOC de 40 años y más, más Nº de personas con asma de 5 años y más, esperadas según prevalencia nacional para el año 2023.

Meta nacional: Establecer línea de base en la medición de 2023.

Meta Sanitaria Municipal 2023:

Para la meta de cobertura efectiva de personas con asma y EPOC, se espera que las comunas o establecimientos, según sea la unidad de análisis previamente definida por el Servicio de Salud, cuantifiquen su población esperada considerando la prevalencia del 11,7%* para EPOC sobre la población inscrita validada de 40 y más años para el año 2023; y la prevalencia del 10%* para asma sobre la población inscrita validada de 5 y más años para el año 2023. La suma de ambos cálculos constituye el denominador "casos esperados".

Para el año 2023, se deberá establecer línea base de medición.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Plan nacional de salud para los objetivos sanitarios:

Objetivo de Impacto relacionado con esta meta: Disminuir la carga de enfermedad por enfermedades respiratorias crónicas.

Resultado Esperado del Objetivo de Impacto relacionado con esta meta:

• Aumentar el acceso y oportunidad del diagnóstico.
• Aumentar la cobertura efectiva a prestaciones de tratamiento y rehabilitación.

VIII. Participación social.

Nombre de la meta: Plan de participación social.

Indicador de la meta: Plan de participación social elaborado, ejecutado y evaluado participativamente.

Meta Nacional: Plan de Participación Social en salud elaborado, ejecutado y evaluado participativamente, en el 100% de las comunas/establecimientos comprometidos.

Meta Sanitaria Municipal 2023:

Esta meta es dicotómica y se espera que el 100% de las comunas/establecimientos elabore, ejecute y evalúe un plan de participación social.

Los temas a desarrollar deben ser definidos por cada Servicio de Salud en concordancia con los lineamientos de las orientaciones técnicas 2023 emanadas por el Ministerio de Salud.

El Servicio de Salud deberá remitir un informe de evaluación que demuestre que el Plan ha sido ejecutado y evaluado, el que será enviado a Seremi de Salud correspondiente para la evaluación.

Plan nacional de salud para los objetivos sanitarios:

Objetivo de Impacto relacionado con esta meta: Fortalecer la participación ciudadana en los procesos de toma de decisión en el sector salud.

Resultado esperado del objetivo de impacto relacionado con esta meta: Fortalecimiento de mecanismos de participación ciudadana y trabajo integrado entre los dirigentes sociales y comunitarios y los directivos de los establecimientos de salud.

2.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del decreto Nº 324, de 2002, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la ley Nº 19.813.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Ximena Aguilera Sanhueza, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento Res. exenta Nº 618 del 30 agosto de 2022.- Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yasmina Viera Bernal, Jefe de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl